



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DF-754-2019
De doce (12) de agosto de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **ROGELIO BETHANCOURT ESPINOSA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-357-96, abogado en ejercicio, con idoneidad N°9396, con oficinas en Calle 34, Avenida México y Avenida Ecuador, Edificio Albertina, primer alto, Corregimiento de Calidonia, distrito y Provincia de Panamáseñor, en virtud de Poder Especial otorgado por el Señor **FRADIS LUGIN BERNE SOTO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, con cédula de identidad personal N° E-8-1015895, en su condición de titular del Aviso de Operación E-8-101585-2007-44686, correspondiente a la empresa denominada **MULTISERVICIOS BUENOS Y SEGUROS**, ambos con domicilio en Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Villas de la Alameda, Casa 06, teléfono 8326107 mediante Poder Especial otorgado, ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público N° 2019-2-66-0-99-LP-014868, convocado por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, bajo la descripción: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES EN EL AREA METROPOLITANA DENTRO DEL PERIMETRO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LAS SUBREGIONES , TOCUMEN, PANAMA ESTE Y DARIEN**", cuyo precio de referencia es de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 (B/. 194,993.50)**.

Que según el registro de actuaciones del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", consta una segunda Acción de Reclamo presentada por el Licenciado **CARLOS BARRIGA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°8-841-2065, abogado en ejercicio con idoneidad N° 17847, con oficinas ubicadas en Distrito y Provincia de Panamá, San Francisco, Coco del Mar, Calle Esther Neira de Calvo, Casa #6, en nombre y representación de la empresa **EIGER BUSINESS, S.A.** inscrita a Folio N°420688 del Registro Público de Panamá.

Que mediante Resoluciones N° 658-2019 de 15 de julio de 2019 y N° DF-709-2019 de 26 de julio de 2019, esta Dirección resolvió admitir las Acciones de Reclamo presentadas por los Proponentes **FRADIS LUGIN BERNE SOTO (MULTISERVICIOS BUENOS Y SEGUROS)** y **EIGER BUSINESS, S.A.**, respectivamente, contra el Informe de Comisión Verificadora emitido el día 4 de julio de 2019 y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el día 10 de julio de 2019; así como, se ordenó a la Entidad Licitante remitir a esta Dirección, el Expediente Administrativo y los Informes de Conducta relativos a dichas Acciones de Reclamo.

Que tal como lo dispone el Artículo 201 del Decreto Ejecutivo No. 40 de 2018, que reglamenta el Texto Único de la Ley 22 de 2006, cuando concurren más de una acción de reclamo en contra del mismo acto público, las mismas serán acumuladas y objeto de decisión a través de una única resolución de fondo, nos disponemos a pronunciamos.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el 30 de abril de 2019, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" junto con el Pliego de Cargos, el Primer Aviso de Convocatoria del Acto Público, estableciendo que la modalidad de adjudicación sería global y fijando como fecha para la Reunión Previa y Homologación el día nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Que el día el día diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019), se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, al cual concurren las siguientes empresas:



NOMBRE PROPONENTE	PRECIO PROPUESTO
ERASMO SERRANO	169,200.00
FRADIS LUGIN BERNE SOTO	116,715.60
SP CAR SHOP, S.A.	193,143.57
EIGER BUSINESS, S.A.	179,760.00

Que el día 10 de julio de 2019, la Entidad Licitante procedió a publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la Resolución Ejecutiva N° 054-2019 de 2 de mayo de 2019, mediante la cual se nombra a los miembros de la Comisión Verificadora, y a su vez, se publica el Informe de Verificación, en el cual se recomienda la Adjudicación del presente Acto Público al Proponente ERASMO SERRANO (J.E MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES).

Que todo lo anterior es confrontable en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTAN LAS ACCIONES DE RECLAMO

1. Acción de Reclamo presentada por **FRADIS LUGIN BERNE SOTO (MULTISERVICIOS BUENOS Y SEGUROS)**

Que el Accionante pretende a través de su escrito, se ordene la modificación del Informe de Verificación, toda vez que a su juicio, la Propuesta de J.E. MANTENIMIENTOS DE AREAS VERDES, no cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos y por tanto, debe declararse Desierto el presente Acto Público.

Que la Acción e Reclamo se sustenta en diez (10) hechos, los cuales gravitan entorno a la inconformidad del Recurrente respecto a la Actuación de la Comisión Verificadora.

Que todos los hechos son confrontables en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

2. Acción de Reclamo presentada por **EIGER BUSINESS, S.A.**

Que el Accionante pretende a través de su escrito, se ordene la modificación del Informe de Verificación, toda vez que a su juicio, la Propuesta de DIGICEL (PANAMÁ), S.A., no cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos.

Que la Acción e Reclamo se sustenta en doce (12) hechos, los cuales objetan el dictamen emitido por los Comisionados, indicando que la verificación de las Propuestas se realizó en contravención al Pliego de Cargos.

Que todos los hechos son confrontables en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

INFORME DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD LICITANTE

Que la Entidad Licitante, mediante Nota No. 103-AL de 23 de julio de 2019, recibidas en esta Dirección, remitió el Expediente Administrativo del Acto Público el cual consta de un (1) tomo y doscientos cuatro (4) fojas, así como el Informe de Conducta relativos a las Acción de Reclamo presentada por los Proponentes **FRADIS LUGIN BERNE SOTO (MULTISERVICIOS BUENOS Y SEGUROS)**.

Que a través del Informe de Conducta, la Entidad Licitante hace un recuento cronológico de las actuaciones llevadas a cabo dentro del Acto Público, indicando que sus actuaciones se realizaron en apego al cumplimiento de los Principios y Procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

En lo referente a la Acción de Reclamo de la empresa **EIGER BUSINESS, S.A.**, la Entidad Licitante no ha presentado el Informe de Conducta, por lo que se procederá a resolver con lo que conste publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y el Expediente Administrativo.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° 2019-2-66-0-99-LP-014868 se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado Licitación Pública, que es el



procedimiento regulado por el Artículo 53 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 27 de septiembre de 2017, en concordancia con el Artículo 85 del Decreto Ejecutivo N°40 de 10 de abril de 2018.

Que antes de entrar a examinar los antecedentes del Acto Público, así como los hechos y consideraciones expuestos por el Accionante, resulta oportuno indicar que no es dable a este Despacho entrar a aplicar los criterios de evaluación que establece el Pliego de Cargos, toda vez que nuestro ordenamiento jurídico no nos faculta para ello; no obstante, en base a lo normado en el numeral 12 del artículo 12 del Texto Único de la Ley N°22 de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017, vigente al tiempo de la convocatoria del Acto Público, se efectúa solamente un análisis del procedimiento ejercido por la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora, a efectos de determinar si sus actuaciones, se ajustan a la Ley citada. Veamos las Acciones de Reclamo presentadas:

1. Acción de Reclamo presentada por **FRADIS LUGIN BERNE SOTO (MULTISERVICIOS BUENOS Y SEGUROS)**

Que el origen de la Acción de Reclamo radica en la objeción al dictamen emitido por la Comisión Verificadora, en cuanto a la verificación del Punto No. 9 de Requisitos Obligatorios, relativo al Ruc establecido en el Aviso de Operaciones y el Punto No. 13 de "Otros Requisitos" de las Condiciones Especiales al Pliego de Cargos.

Que en cuanto a lo expresado por el Accionante, en cuanto a la verificación del Punto 9, atinente a la información del Ruc, este Despacho aprecia que a foja 99 y 100 del Expediente Administrativo, se encuentran aportados los documentos aludidos por el Accionante

Que habiéndose realizado la verificación por parte de la Comisión Verificadora, esta determinó que se acredita la información de acuerdo a lo expresado en dichos documentos de acuerdo a lo exigido, razón por la cual indica que cumple con el Requisito exigido en el Pliego de Cargos. En consecuencia, lo actuado por la Comisión en cuanto a este aspecto, se ajusta al Pliego de Cargos.

Que en cuanto a lo descrito por el Accionante, sobre las Propuestas presentadas por SP CAR SHOP, S.A. y EIGER BUSINESS, S.A., este Despacho se abstiene de emitir pronunciamiento alguno en cuanto a los documentos que sirven de base para el cumplimiento de los requisitos desarrollados por la Entidad Licitante, debido a que ello excedería la competencia otorgada a esta Dirección por el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017.

Que es preciso indicar, que esta Dirección cumple con la función de fiscalizar el procedimiento llevado a cabo por la Comisión, determinando si este se ajusta o no al Pliego de Cargos y el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, lo cual no implica, bajo ningún concepto, que la labor de valoración de documentos que reposan en las Propuestas y la consiguiente verificación, en cuanto al cumplimiento o no de requisitos obligatorios, le corresponda a este Despacho.

2. Acción de Reclamo presentada por **EIGER BUSINESS, S.A.**

Que sobre lo mencionado por el Accionante, en relación a la verificación del Formulario de Desglose de las Propuestas presentadas ERASMO SERRANO (J.E. MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES) y FRADIS LUGIN BERNE SOTO (MULTISERVICIOS BUENOS Y SEGUROS), ya que contiene errores aritméticos que varían la Propuesta económica presentada por ambas empresas, este Despacho advierte que si bien es cierto el Formulario de Desglose de Precios, contiene errores aritméticos, esto no incide en el cumplimiento o no del requisito, toda vez que inicialmente de acuerdo al comprobante de registro de la Propuestas, estas fueron registradas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", tal como fueron presentadas de acuerdo al Formulario de Propuestas, documento por medio del cual el Proponente expone el valor en letras y número de su Propuesta.

Que es importante señalar que los miembros de las Comisiones Evaluadoras o Verificadoras, en atención al Principio de Responsabilidad e Inhabilidades de los Servidores Públicos consagrado en el Artículo 23 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017, están obligados a actuar con estricto apego a lo dispuesto en la Ley, a los criterios y metodologías establecidos en el Pliego de Cargos.

Que una vez examinados los hechos expuestos por los Accionantes y siendo confrontados con el Expediente Administrativo (Electrónico y Físico), el Pliego de Cargos, el Informe de la Comisión Evaluadora y la Ley que rige las Contrataciones Públicas, esta Dirección estima que lo procedente es **CONFIRMAR** lo actuado por la Comisión Verificadora en el Informe de Comisión Verificadora emitido el día 4 de julio de 2019 y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el día 10 de julio de 2019, dentro del Acto Público N° 2019-2-66-0-99-LP-014868, convocado por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, bajo la descripción: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES EN EL AREA METROPOLITANA DENTRO DEL PERIMETRO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LAS SUBREGIONES , TOCUMEN, PANAMA ESTE Y DARIEN**", cuyo precio de referencia es de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 (B/. 194,993.50)**.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONFIRMAR** lo actuado por la Comisión Verificadora en el Informe de Comisión Verificadora emitido el día 4 de julio de 2019 y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el día 10 de julio de 2019, dentro del Acto Público N° 2019-2-66-0-99-LP-014868, convocado por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, bajo la descripción: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES EN EL AREA METROPOLITANA DENTRO DEL PERIMETRO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LAS SUBREGIONES , TOCUMEN, PANAMA ESTE Y DARIEN**", cuyo precio de referencia es de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 (B/. 194,993.50)**.

SEGUNDO: **LEVANTAR LA SUSPENSIÓN** del Acto Público N° 2019-2-66-0-99-LP-014868.

TERCERO: **ORDENAR** el archivo de los Expedientes de las Acciones de Reclamo interpuestas por **FRADIS LUGIN BERNE SOTO (MULTISERVICIOS BUENOS Y SEGUROS)** y **EIGER BUSINESS, S.A.**, contra el Acto Público N° 2019-2-66-0-99-LP-014868.

CUARTO: **ORDENAR** la devolución del Expediente Administrativo del Acto Público N° 2019-2-66-0-99-LP-014868, a la Entidad Licitante.

QUINTO: **ADVERTIR** que contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

SEXTO: **PUBLICAR** la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017; Decreto Ejecutivo N°40 del 10 de abril de 2018.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL
GBP/MIL/v/ao

